



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DICTAMEN PA-CHPCPyDI/008/2022.

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 80, 81, 83, FRACCIÓN I Y 83-2 FRACCIONES I, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28, 33, 41, 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, ENCONTRÁNDOSE EN ESTUDIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 92 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, AUTORICE EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE COBRANZA, GENERADOS POR LOS NOTIFICADORES EJECUTORES QUE COLABORAN CON LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

De la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, se conforma con carácter plural y proporcional, teniendo como fuente de derecho la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a través de sus disposiciones numerales: artículo 80, 83 y 83-2.

De la dictaminación de comisión. Reunida en la ciudad de Guanajuato, en el estado de mismo nombre, encontrándose en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada, siendo el lugar de cita: "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la presidencia municipal de Guanajuato, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional; actúa como órgano



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

técnico de estudio del Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato, integrada, por: Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su investidura de Regidora Presidenta; Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Síndica Secretaria; Patricia Preciado Puga; Estefanía Porras Barajas y Ana Cecilia González de Silva, como regidoras vocales. Teniendo como objeto el estudio de la propuesta a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autorice el pago de los honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran con la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal durante el ejercicio fiscal 2023.

De lo anterior, se elabora la presente propuesta de acuerdo, desarrollándose de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., al tenor del siguiente:

ÍNDICE

I. Antecedentes	Pág. 2
II. Consideraciones	Pág. 3
II.I. Competencia Comisión	Pág. 3
II.II. Competencia del Ayuntamiento.....	Pág. 3
II.III. Análisis y resolución de la propuesta	Pág. 4
III. Acuerdos.....	Pág. 5
IV. Lugar y fecha de suscripción	Pág. 6
V. Firmas.....	Pág. 7

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria número 5 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 10 de diciembre de 2021, específicamente dentro del punto 7, inciso b) de orden del día, se aprobó el acuerdo con clave y número PA-CHPCPyDI/002/2021-2024, a efecto de aprobar el pago del 100% de los honorarios de cobranza a las y los notificadores-ejecutores y en apoyo por la cantidad de



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

\$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por diligencia realizada, condicionado a efectuar una meta mensual de 85 diligencias; vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. En fecha 08 de diciembre del año en curso, se recibió en la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, el oficio con clave y número TMG-1324/2022, suscrito por la Tesorera Municipal, mediante el cual pone en consideración la siguiente propuesta:

*“Para el ejercicio fiscal 2023 continuar con el pago de los honorarios de cobranza a los/as Notificadores/as-Ejecutores/as; dependientes de la Dirección de Ingresos, **correspondientes al 100%; toda vez y hasta que estos, hayan sido pagados por el contribuyente**, derivados de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución a créditos fiscales; a la vez de mantener el pago de la comisión, como ayuda de transporte, por la cantidad de **\$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, por diligencia notificada de manera efectiva; condicionada a cumplir una meta mínima mensual de **85 diligencias**”:*

II. CONSIDERACIONES

II.I. PRIMERA. Competencia de la Comisión. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, discutir, resolver, aprobar y emitir el presente acuerdo, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción I y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como de los artículos 28, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

II.II. SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre la presente propuesta de acuerdo de conformidad, con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 1, 15, inciso A), 89, 92 fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

II.III. TERCERO. Análisis y resolución respecto a la solicitud formulada por la Tesorera Municipal contenida en el oficio TMG-1324/2022. El artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita, confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica, posibilitando la administración libre e independiente de su patrimonio, actuación que deberá ceñirse a las bases establecidas en las leyes que para ese efecto sean emitidas.

Además, la fracción IV del propio numeral 115 constitucional, dota a los municipios de la facultad de administrar libremente su hacienda, otorgándoles competencia para ejercer los recursos de manera directa, o por quien ellos autoricen, en los términos de las leyes en la materia.

En ese mismo sentido, el artículo 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se refiere a la facultad de los Ayuntamientos de administrar libremente su hacienda y de controlar la aplicación del presupuesto.

Por otro lado, el artículo 130, fracciones I, II, VII y XX de la misma Ley, otorga competencia al Tesorero Municipal a efecto de estar a cargo de la hacienda pública municipal, recaudar los ingresos que correspondan al municipio, llevar el control presupuestal y de ejercer las demás facultades que se le sean conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.

En similar sentido, los artículos 15, inciso A), 89, 92 fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, facultan al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal como autoridades fiscalizadoras del municipio, a efecto de que hagan exigibles el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley mediante el procedimiento administrativo de ejecución, considerando como gastos de ejecución, las erogaciones que se efectúen durante el procedimiento, como lo son, en el caso concreto, los honorarios de los notificadores ejecutores que colaboran con la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Finalmente, el artículo 51, fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, faculta a la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal a iniciar y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes.

Del marco legal y normativo ya señalado, se desprende la facultad del Ayuntamiento para autorizar el pago de los honorarios de cobranza de las y los notificadores-ejecutores dependientes de la Dirección de Ingresos en la forma en que es solicitada por la Tesorera Municipal. Lo anterior, atendiendo a que como bien se señala en el oficio TMG-1324/2022, materia del presente acuerdo, el programa recaudatorio de ingresos se encuentra encaminado a fortalecer la hacienda municipal, siendo importante contar con el recurso humano suficiente que conforma al equipo de notificadores-ejecutores, siendo, además, la presente propuesta una herramienta para apoyar los ingresos de estos trabajadores.

Por último, cabe precisar que la remuneración que perciben es pagada totalmente por el contribuyente al momento de solventar su obligación fiscal que les fue requerida mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estableciendo los siguientes:

III. ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, estudiar, emitir y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional aprueba el acuerdo mediante el cual se autoriza el pago de honorarios de cobranza generados por las y los notificadores-ejecutores que colaboran con la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

durante el ejercicio fiscal 2023, a efecto de continuar con el pago de los honorarios de cobranza a los/as Notificadores/as-Ejecutores/as; dependientes de la Dirección de Ingresos, **correspondientes al 100%; toda vez y hasta que estos, hayan sido pagados por el contribuyente**, derivados de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución a créditos fiscales; a la vez de mantener el pago de la comisión, como ayuda de transporte, por la cantidad de **\$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, por diligencia notificada de manera efectiva; condicionada a cumplir una meta mínima mensual de **85 diligencias**.

El pago autorizado será aplicable a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 diciembre de 2023.

TERCERO. El presente acuerdo con clave y número PA-CHPCPyDI/008/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

CUARTO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

QUINTO. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el presente acuerdo, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento que notifique el sentido del mismo a la Tesorería Municipal para los efectos legales conducentes.

IV. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.






Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día dieciséis del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintidós.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

V. FIRMAS.

	<p>Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.</p>	<p>-----</p>
	<p>Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Secretaria.</p>	
	<p>Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.</p>	
	<p>Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal.</p>	<p>-----</p>
	<p>Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.</p>	<p>-----</p>